



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 3953 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **18 DIC. 2023**

Visto, el expediente N° 001-2023483122, de fecha 14 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3103-2023-PGE-GRSM/PPR/MIG y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00221-2017-0-2208-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **TERESA TANANTA TANGO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00221-2017-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia NULA la Resolución Regional N° 0227-2017-GRSM/DRE, de fecha 23 de febrero de 2017, y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, en los periodos del 14 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 1996, del 17 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 1997, del 01 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, del 01 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999, del 01 de marzo de 2000 al 28 de febrero de 2010 y del 01 de marzo de 2010 al 21 de



Documento Nro: 019-2023754013. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

1

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=541bfd1bf2d0q4a4a83e1q10cc083bf1c5>



# Resolución Directoral Regional

N° 3953 -2023-GRSM/DRE

noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 12 de fecha 14 de mayo de 2018, que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada, y **REFORMÁNDOLA** declara improcedente la demanda; por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 15784-2018 de fecha 31 de marzo de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación y **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia y **ORDENA** que la entidad demandada reconozca el reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, que deberán calcularse en base al 5% de la remuneración total o íntegra, desde el 14 de marzo de 1996 a noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados en forma diminuta, más el abono de los intereses legales, sin costos ni costas; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 16 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00221-2017-0-2208-JR-LA-01, a favor de **TERESA TANANTA TANGO**, el reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, que deberán calcularse en base al 5% de la remuneración total o íntegra, desde el 14 de marzo de 1996 a





# Resolución Directoral Regional

N° 3953 -2023-GRSM/DRE

noviembre de 2012, con deducción de los montos abonados en forma diminuta, más el abono de los intereses legales, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 29 de noviembre de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 18 de fecha 16 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
Fecha: 14/12/2023 18:00:12-0500

Firmado digitalmente por:  
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 14/12/2023 11:44:36-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA  
JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 14/12/2023 17:51:35-0500  
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C. M. 10002769990

PRH/DRESM  
ACDU/AJ  
AGUAA/AJ

